

1939



Boletín Oficial

DEL

Obispado de Osma

AÑO LXXX



BURGO DE OSMA

—
IMPRESA Y LIBRERIA DE JIMENEZ

—
1939

MINISTERIO
DE CULTURA





Boletín Oficial

DEL

Obispado de Osma

AÑO LXXX. 12 DE ENERO DE 1939 NUM. I

SUMARIO: Gratitud y saludo del Prelado.—Circular del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo «Preparando una Campaña».—Secretaría de Cámara y Gobierno: Prescripciones generales para el año 1939; Aviso sobre la Colecta del Cruzado; Id. a las Iglesias pobres.—Del Poder Civil: Ley derogatoria de la de secularización de Cementerios.—Necrología.

Gratitud y saludo del Prelado

Nuestro Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, en la imposibilidad de contestar individualmente, como sería su deseo, a cada uno de los Sres. Sacerdotes, Comunidades Religiosas y entidades que le han felicitado con motivo de las pasadas Pascuas de Navidad, se complace en testimoniar a todos, por medio del «BOLETIN OFICIAL» del Obispado, cuán reconocido queda a estas manifestaciones de cariño, adhesión y respeto, y, en justa correspondencia, saluda y bendice con paternal afecto a todos, al mismo tiempo que pide con viva instancia al Niño Jesús les colme de gracias y bendiciones.

Preparando una Campaña

INSTRUCCION PASTORAL AL CLERO DIOCESANO

VENERABLES SACERDOTES:

Antes que llegue la santa Cuaresma, tiempo el más apropiado para el desarrollo de nuestras operaciones en la saludable conquista de las almas, nos conviene tener trazado el plan de ofensiva, y bien conocido el terreno, a ser posible hasta en sus últimos detalles y accidentes, en que la batalla se ha de librar.

A este fin quiere ir encaminada la presente instrucción.

El punto de partida:

Partiendo como de verdad inconcusa de la necesidad y urgencia de la restauración de España y por lo tanto, también de la diócesis de Osma, no sólo en el orden material, sino también y muy principalmente en el orden espiritual, ya que sin la restauración espiritual, la material que aún pudiera llevarse a cabo en nuestra Patria no sería sólida ni duradera, veíamos en la Instrucción anterior, cómo Jesucristo era el único verdadero Redentor; y que había de serlo, con su acción omnipotente divino-humana, por medio de su doctrina evangélico-divina, inoculada ésta en todos los organismos de la vida nacional, por la acción y concurso de los buenos españoles.

Pero ¿quiénes han de ser esos buenos españoles, que inyecten en la masa social esa savia vivificadora que es la doctrina de Jesucristo?

Todos al combate:

Desde luego sería error funesto, y en la práctica

vemos que por desgracia se halla muy extendido, el creer que la generalidad de los españoles están exentos de contribuir con su acción a esta obra de apostolado. Antes, se ha de tener por muy cierto que todos o casi todos, porque casi todos los españoles son cristianos, vienen obligados a propagar, y si hubieren recibido ya el sacramento de la Confirmación, también a defender, y no de cualquier modo, sino *ex officio*, como el soldado a la Patria, la doctrina de Jesucristo. Y la razón es obvia. Porque si el miembro de una sociedad cualquiera, con tal que sea de las que persiguen fines lícitos, viene obligado a procurar la existencia y progreso de esa sociedad, porque en ella encuentra él su perfección y la de sus consocios, que para eso todos se juntaron, ¿con cuánta mayor razón el cristiano, que, por el mero hecho de haber recibido el Bautismo, forma parte de la Iglesia Católica, sociedad no sólo lícita, sino la más excelsa y provechosa de cuantas pueden existir en la tierra, tendrá obligación de procurar la existencia y progreso de la doctrina cristiana, bien indispensable de esa sociedad y de todos y cada uno de sus miembros?

Por eso, en la diócesis de Osma, donde todos están bautizados, no debe haber uno solo que no sienta sobre sí la obligación de conocer mejor la doctrina de Jesucristo y el deber de enseñarla a tantos como por desgracia suya, y de los demás también, la desconocen e ignoran.

Los padres de familia, maestros, y autoridades más obligados:

Y esa obligación indudablemente es mayor en aquellos que, a su condición de cristianos, añaden la prerrogativa de padres de familia, maestros de escuela o autoridades. Porque los padres, maestros y superiores, en cuanto tales, vienen obligados a procurar a sus hijos, discípulos, inferiores y subordinados una

buena educación, una formación integral y completa. Y es bien sabido que la formación moral, que en todo hombre es siempre la principal, se hace de todo punto imposible sin la enseñanza, teórica y práctica, del Evangelio.

Por eso el Código de Derecho Canónico, en su canon 1.335, recuerda a los padres, y a cuantos se encuentren en lugar de ellos, la obligación que tienen de procurar a sus hijos y subordinados la enseñanza catequística, que es decir la doctrina cristiana.

Obligación especial de los miembros de Acción Católica:

Hay, sin embargo, otro grupo de españoles, seculares todos ellos, que se hallan unidos a esta enseñanza con un nuevo vínculo, bien estrecho, por cierto. Me refiero a ese grupo de cristianos selectos, que, conscientes de la necesidad, grave y urgente, cada día más apremiante, que el pueblo cristiano tiene, de maestros que le enseñen la verdadera ciencia de la vida, en la cual tan alcanzado hoy se halla, y dóciles a la voz de la Iglesia que incesantemente les llama, porque de ellos necesita, a tomar parte en la misión divina de su apostolado, dieron ya sus nombres a la Acción Católica.

Enseñar la doctrina de Jesucristo, propagar su Evangelio, cristianizar al pueblo, es cargo, oficio y ministerio de los socios de A. C.; y esto, no por propia iniciativa, por voluntad particular de esos seculares, sino más bien por designación de la misma Iglesia que oficialmente los ha levantado a un plano más alto que aquel en que se mueve el resto de los fieles. La Iglesia ha llamado a los miembros de A. C. a participar en el apostolado jerárquico, haciéndoles partícipes, en cierto modo, del ministerio de la misma Iglesia. La dignidad de estos seculares es mayor. Por eso es también mayor su obligación.

La de los sacerdotes con cura de almas, obligación gravísima:

Pero a vosotros no se os oculta, V. S., que en esta obra de cristianización de las almas, los seculares, cualquiera que sea la parte activa que en ella tomen, nunca pasarán de la categoría de *auxiliares*. La parte primera y principal en esta obra, es nuestra, de los sacerdotes. Somos nosotros los más obligados, el instrumento principal en las manos de Jesucristo, artífice supremo; que a nosotros se nos dijo: *docete*, aunque sea verdad que entre los sacerdotes todavía hay que distinguir, categoría y grado; que no es igual la obligación del R. P. y la del O. que la del Párroco y sacerdote con Cura de almas, ni la de éste que la del simple Presbítero; pero todos, por el mero hecho de haber sido incorporados al ministerio sacerdotal, que es único, aunque jerárquico, y por consiguiente con distintos grados, todos los sacerdotes se encuentran en un plano de obligatoriedad más alto que el de los seculares.

Y, por lo que hace a vosotros, me refiero a los que tenéis cura de almas y sois casi todos los de la diócesis, a los que con Nós venís soportando el *pondus diei et aestus*», vuestra obligación no puede ser más grave.

«Deber *propio y gravísimo* es, principalmente de los que ejercen la cura de almas, dice el can. 1,329., procurar la instrucción catequística del pueblo cristiano». Y en los cánones siguientes se habla de la obligación que tenéis de preparar a los niños, todos los años, para recibir los sacramentos de la penitencia, confirmación y primera comunión; de proporcionar instrucción más copiosa a los que ya comulgaron en años anteriores; de tener la catequesis de adultos todos los domingos y días festivos; la homilía al pueblo fiel en esos mismos días; etc.; obligación vuestra

personal y gravísima, como sabéis, de ello estáis bién persuadidos y muchos de vosotros cumplís con laudable celo y constancia, dignos del mayor elogio y de la más alta recompensa....en el cielo; ya que allí será tanto mayor cuanto más menguada viene siendo, de algún tiempo a esta parte, la que se os otorga en la tierra.

Pero, ¿cómo la cumpliréis para que vuestro trabajo sea más provechoso y eficaz?

Amplitud del frente:

Por pequeña que sea la parroquia que os haya cabido en suerte;—y muchos de vosotros tenéis ya no, una, sino varias,—os encontraréis con un ancho campo, extenso por demás. Ese campo abarca y se extiende, desde el niño que acaba de nacer y espera ya de vuestras manos las aguas regeneradoras del bautismo, hasta el anciano moribundo, que os pide el santo Viático o la Extrema Unción, para arribar, fortalecido y limpio, a las playas venturosas de la eternidad. Más aún. Porque, ni del lado de allá de la tumba, dejará de dar voces el cristiano, llamando en su ayuda al sacerdote, y éste tendrá que acudir en su auxilio, porque el «*omnibus debitor sum*» del Apóstol, resuena potente y sin cesar en sus oídos. A todos tendréis que atender y habréis de luchar con todos, y contra todos; contra la movilidad e inconstancia de los niños; contra la insensibilidad e inercia de los ancianos; contra la indocilidad y desenfreno de los jóvenes; contra la rudeza de la mente y la flaqueza de la voluntad, en todos.

Vuestro celo pastoral ha de tener por enemigos, y aliados de éstos, a las sugerencias malignas del demonio, a los perversos ejemplos del mundo y a los depravados instintos de la carne. Concupiscencias, pasiones, instintos: todos esos son enemigos vuestros, que, en apretado haz de poderosa falange, cons-

tituyen un ejército aguerrido contra el cual será preciso que luchéis hasta vencer.

Dirección racional que se impone:

Vuestra línea de combate, como veis; no puede ser más estensa. Y, por lo mismo que el frente es amplio y muchos y poderosos los enemigos, se impone una bien estudiada y dirigida operación.

Ante todo, la división. Tendréis que dividir, si queréis vencer. Porque, si os empeñarais en llevarlo todo de frente, enseñando a todos unas mismas verdades, en la misma forma, al mismo tiempo y empleando procedimientos idénticos, acabaríais por cansarlos a todos; vosotros mismos llegaríais a sentir desaliento, y el fruto que cosecharais, después de muchos esfuerzos, sería bien escaso. Se impone, pues, una división racional en vuestras tareas apostólicas. Cuántos fracasos de párrocos, por los demás competentes; y celosos, no reconocen otra causa que esta: la falta de táctica; el no haber adoptado, en su fatigosa labor, una conveniente distribución! Se olvidaron, en la práctica, de aquella verdad, que por demasiado conocida, nos resulta trivial: «divide y vencerás».

Los cuatro sectores del frente único

Pues bien; en cualquiera de vuestras parroquias, y más cuanto mayor sea el número de sus feligreses, se impone esta triple, o si queréis mejor, cuádruple división:

Niños de la catequesis Adolescentes, y Jóvenes, Personas mayores. Y digo que esta división mejor que triple deberá ser cuádruple, porque la segunda, de adolescentes y jóvenes, tendréis que subdividirla en dos: una del género masculino; y otra, del femenino; por estar justamente desacreditada la coeducación.

Personas mayores. Sin que con ello queramos significar que hayan de quedar desatendidas, con las personas mayores, será bien poco el tiempo que tengáis que emplear.

Pasó ya para ellas el de su formación; son plantas demasiado crecidas, carecen de flexibilidad, y difícilmente se doblegan. Con los años, sus almas han creado una costra, y sobre ella resbala la verdad; ésta no penetra en ellas; son almas que ya no asimilan. Esas personas, por consiguiente, con la consueta homilia de los domingos y días festivos, bien preparada, eso sí, y con la catequesis de adultos, que en una u otra forma, a la hora que estiméis más apropósito, que en esto gozáis, ya lo sabéis, de amplísima libertad,—pero que en ninguno de esos días ha de faltar,—van bien servidas. No es menester más.

En cambio; los niños: os piden un tiempo mayor; más trabajo; y, sobre todo, una gran dosis de paciencia. Aunque, a decir verdad, las catequesis, bien organizadas, en la iglesia, el domingo: y un día cada semana en la escuela, como se hace ya en muchos pueblos de esta diócesis, y de otras, os ofrecerán tiempo y ocasión propicia para llenar con ellos vuestro cometido. Los niños dan trabajo y ocupación al párroco, es cierto; pero también le dan consuelos; sobre todo, si de veras se les quiere; que son muchos los encantos que tienen los niños.

Punto estratégico:

Son los jóvenes, de uno y otro sexo, la porción más selecta y escogida de vuestra feligresía, y por eso, ellos han de ser el objeto preferente de vuestras preocupaciones y desvelos.

Todo el que sienta la responsabilidad de la función educadora, y el sacerdote ha de sentirla como el que más, porque esencialmente educadura es la función sacerdotal, la más difícil y delicada, precisamente por

ser sobrenatural, ha de estar vigilante y atento a la profunda crisis que indefectiblemente se opera en el período de los doce a los veinte años. Por eso, en la distribución ordenada de vuestros trabajos apostólicos, dedicad más horas a los jóvenes; para ellos deben ser vuestras mejores energías; reservadles vuestros entusiasmos mayores; porque, al fin, son los jóvenes: Los más necesitados de vuestra acción pastoral los más capacitados para recibirlas los que mayores frutos han de sacar de vuestras enseñanzas y los que mayores consuelos os pueden proporcionar.

Que sean los jóvenes los que más necesitan de vuestra acción pastoral, se comprende sin dificultad. Ellos se encuentran en la edad crítica, en el período más álgido de su desarrollo y crecimiento. Pues, para que éste no se corte ni se deforme, y para que continúe pujante, normal y armónico hasta el grado máximo de su plenitud, necesitan esos jóvenes: abundancia de verdades, para su inteligencia; de bondad y belleza, para su corazón y fantasía, que, en esa edad, siempre es viva, inquieta y soñadora. Han menester, como si dijéramos, de una sobrealimentación, y, si vosotros no se la dais, ellos la irán a buscar donde la encuentren; y podéis tener la seguridad que la encontrarán y no tan sana como les coviniera.

Pues, así como son los más necesitados, así son también los más capacitados para asimilarse cuanto les propongáis. La razón es, porque las facultades intelectuales de esos jóvenes, aunque todavía no del todo desarrolladas, se hallan ya lo suficientemente despiertas para captar las verdades, enamorarse de la belleza y abrazar el bien que se les ofrezca al paso. Si lográis vosotros poner a su vista un cuadro armónico y completo del magnífico ideal de nuestra sacrosanta religión, los veréis arrojarse a él con todo el ímpetu de sus corazones generosos y magnánimos.

Y entonces, los frutos de vuestra acción pastora

no se harían esperar. Porque esos jóvenes os abrirían de par en par las puertas de sus corazones, todavía sin repliegues ni dobleces, y desde aquel momento, los tendríais a vuestra disposición; serían totalmente vuestros, porque estaría en vuestras manos la dirección de sus almas, el control de sus pasiones; podríais encauzar, contener y refrenar, según os conviniera, los movimientos todos de su alma en la época más delicada y crítica de su vida. ¡Oh! lo que puede el sacerdote en el alma de un joven que totalmente se le entrega. ¡Es increíble el poder que en él tiene y el ascendiente que sobre él ejerce.

Ni sería éste el único fruto que de los jóvenes os pudierais prometer. Otro no menospreciado recogeríais bien pronto. La restauración cristiana de vuestras parroquias, no se haría esperar. Porque, siendo cierto que la vida cristiana es una milicia, y que todo cristiano no es más que un soldado de Cristo, un miembro de la Iglesia militante, no lo es menos que los jóvenes—ellos y ellas—nos lo dice la razón y lo confirma la experiencia, son, también en esta milicia, espiritual, los soldados más valientes y aguerridos. La acción cristiana, la acción católica, de estas milicias juveniles en una parroquia, no puede menos de ser eficaz en grado sumo, porque la juventud lleva consigo tales atractivos y encantos, que a todos, niños y mayores, seduce y arrastra.

Pues siendo esto así, Venerables Sacerdotes, ¿qué mayor consuelo para vosotros que ver restauradas vuestras parroquias por obra y gracia de aquellos mismos elementos que en otras partes suelen ser los más necesitados de reforma.?

¿No os agradaría tener en vuestras parroquias un grupo de jóvenes verdaderamente piadosos, que edificando a los fieles con su buen ejemplo fueran a la vez poderosos auxiliares vuestros en los ministerios apostólicos?

Pues, si deseáis tenerlos, tenéis que formarlos. Poned empeño especial en la formación de aquellos que tienen delante de sí la vida. Nosotros la dejamos atrás. El mundo será lo que ellos sean. Pues la diócesis de Osma será lo que sean esos jóvenes: y esos jóvenes serán lo que de ellos hagáis vosotros.

Ved por qué a nuestros ojos se agiganta vuestro deber pastoral de cuidar más seriamente de la formación religiosa y moral de la juventud. Es que los jóvenes están muy necesitados de la formación religiosa y moral más completa, ordenada y metódica de lo que hasta el presente se les ha dado. Y sois vosotros, venerables Sacerdotes, los que, si no exclusiva, sí principalmente, tenéis que dársela,

¿Cómo lo hacéis?

Trataremos de verlo en la siguiente instrucción, que ésta ha resultado ya excesivamente larga. Meditad entre tanto en ella, y recibid la bendición que con todo el afecto os envía vuestro Prelado.

†. TOMAS, OBISPO DE OSMA

Burgo de Osma, vigilia de la Epifanía del Señor del año 1939.

Prescripciones generales del año

.....

Su Excia. Rvdma. da por reproducidas cuantas publicó en el «BOLETIN de 7 de enero de 1938, y encarga a los sacerdotes especial vigilancia sobre custodia, alumbrado y renovación de la Sag. Eucaristía.

Colecta "Día del Cruzado"

.....

Se encarga a los Sres. sacerdotes que envíen sin

demora alguna lo recaudado, para remitirlo inmediatamente a las Autoridades Superiores, que determinaron dicha Colecta, a fin de que cuanto antes se destine a los fines de la misma.

Iglesias pobres

Si alguna iglesia se halla necesitada de ornamentos o vasos sagrados, pueden indicar los Sres. Curas interesados los objetos que precisen, por sí oportunamente puede atenderse su demanda.

DEL PODER CIVIL

Ley derogatoria de la de secularización de Cementerios

El *Boletín Oficial del Estado* del día 20 de diciembre ha publicado esta ley:

«La Legislación española, de acuerdo con el espíritu de la Iglesia, conservó los Cementerios parroquiales con carácter netamente confesional, ordenando la construcción de Cementerios civiles, con absoluta separación de los católicos, para enterrar en aquellos los cadáveres de los que hubiesen muerto fuera del seno de la Iglesia.

El espíritu sectario que alentaba en toda la Legislación de la República de 1931, hubo de manifestarse también en esta materia de Cementerios, y por eso en la ley del 30 de enero de 1932, se mandò a las autoridades derribar las tapias que separaban los cementerios católicos de los civiles, y se autorizó a los muni-

cipios para que se incautaran de los cementerios parroquiales, atropellando el sagrado derecho de la propiedad de la Iglesia sobre recintos, considerados por el pueblo como algo tan religioso y tan sagrado, que vulgarmente se les llamaba Camposantos, y hasta se prohibió el enterramiento religioso de toda persona mayor de veinte años que no hubiese manifestado de modo expreso su voluntad, vejamen gravísimo a la inmensa mayoría del pueblo español, que profesa la Religión Católica, y disposición sectaria que acaso no tenga precedente en el derecho de ningún Estado culto.

En consecuencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo 1.º Queda derogada la ley de 30 de enero de 1932 sobre Cementerios municipales y cuantas disposiciones complementarias se hubiesen dictado para su ejecución,

Art. 2.º Las autoridades municipales restablecerán en el plazo de dos meses, a contar de la vigencia de esta ley, las antiguas tapías, que siempre separaron los Cementerios civiles de los católicos.

Art. 3.º Se reconoce y se devuelve a la Iglesia y a las parroquias respectivas, la propiedad de los Cementerios parroquiales y de cualesquiera otros cementerios de que se hubiesen incautado los municipios, a tenor del artículo primero de la ley que se deroga.

Art. 4.º La jurisdicción en los Cementerios católicos corresponde a la autoridad eclesiástica, cualquiera que sea la persona o entidad a las que compete la administración de aquéllos.

Art. 5.º La jurisdicción en los Cementerios civiles compete a la autoridad civil.

Art. 6.º En el término de dos meses, a contar de la vigencia de esta ley, los dueños, administradores o encargados de panteones, sepulturas, nichos y cual-

quiera clase de monumentos funerarios, están obligados, bajo su responsabilidad, ha hacer desaparecer de los mismos todas las inscripciones o símbolos de sectas masónicas y cualesquiera otros que de algún modo sean hostiles u ofensivos a la Religión Católica o a la Moral cristiana.

Si no lo hicieren, lo hará la entidad a quien compete la administración del Cementerio respectivo, que se resarcirá de los gastos reclamando su importe a los obligados.

Art. 7.º Se restablecen en su pleno vigor cuantas disposiciones se hallaban vigentes en estas materia al fiempo de promulgarse la ley que se deroga, en cuanto no se opongan a la presente.

Así lo dispongo, por la presente ley, dada en Burgos, a 10 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.»

FRANCISCO FRANCO

NECROLOGIA

.....

Han fallecido después de recibir los Santos Sacramentos y demás auxilios espirituales los sacerdotes siguientes:

D. Simón Pérez Carramiñana, párroco de Alconaba.

D. Casimiro González Rodríguez, párroco de Aldehuela de Periañez.

D. Mariano Rupérez de Miguel, párroco de Ituero.

Todos pertenecían a la Hermandad Diocesana de Sufragios del Clero.

El Excmo. y Rvdmo. Prelado concede indulgencias en la forma acostumbrada.

R. I. P. A.

IMPRESA Y LIBRERIA DE JIMÉNEZ. —BURGO DE OSMA